



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JOSÉ DEL
GUAVIARE**

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 2016-00294-00
DEMANDANTE: ANA CECILIA BOHORQUEZ DAZA
DEMANADADO: CAPRECOM Y OTROS

San José del Guaviare, Guaviare, diecisiete (17) de mayo de dos mil
veintidós (2022).

Obra al legajo escrito presentado por la apoderada judicial de S&A, quien el
pasado 23 de febrero de hogaño, contesta la demanda previa a que fuese
admitida la demanda, téngase por contestada la demanda.

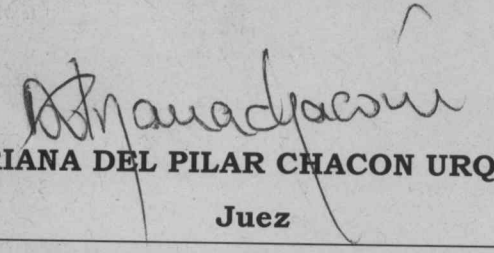
De otro lado, el 28 de julio otrora, el patrimonio autónomo de remanentes
de Caprecom contesto la demanda.

El 03 de agosto del año anterior, el Ministerio de Salud y protección social
contesto la demanda.

Corolario a lo anterior, atendiendo que se encuentran los requisitos de
contestación de demanda, se tendrá por contestadas la demanda.

Se insta a la parte demandante que notifique la totalidad de los
demandados Cooperativa de servicios especializados CTA en liquidación –
COOPSERVICIOS CTA, remisión de oficio de notificación, conforme a lo
reglado en el tercer inciso del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo, y
los raceros del Decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta, que esta
comunicación solo se entenderá entregada cuando cumpla lo señalado por
la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-420 de 2020, es decir,
“...se entenderá cumplido el requisito solo hasta que se tenga el acuse de
recibido de la comunicación enviada”, para lo cual deberá contar con un
testigo electrónico, emitido por una empresa de correo autorizado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO

Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE
SAN JOSE DEL GUAVIARE - GUAVIARE

La presente providencia se notifica por Estado Laboral

No. _____ de fecha _____.

NANCY ELENA TRUJILLO MORENO-
Secretaria

